



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

Presidente: D. Rafael Andreu Lopez

Vocal:

Secretario: D. Salvador Simó

ACTA N° 001-2023/24 DEL COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA
DEPORTIVA DE LA FARBM

Constituido este Comité de Competición, con la presencia de todos sus miembros, el 13 de Septiembre de 2023, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

1.- RECLAMACION DERECHOS DE FORMACION

Por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva se ha tramitado expediente de reclamación del **C.D.B. BALONMANO ALMOGAVAR** contra el Club **Balonmano LA JOTA** sobre indemnización por la formación del jugador **D. Alvaro SALVADOR LACOSTA**, en el que recayó resolución de 17 de Mayo de 2023 (Acta 22) por la que se declaraban derechos de formación a pagar por el Club A.D. LA JOTA al Club C.D.B. BALONMANO ALMOGAVAR por importe de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (288,00 €)**, que fue debidamente notificada a ambos clubes.

Con fecha 27 de MAYO de 2023, se remitió al Club BALONMANO LA JOTA la factura correspondiente a fin de que abonara al Club C.D.B. BALONMANO ALMOGAVAR la citada cantidad, pago que, según manifiesta el Club acreedor, no se ha hecho efectivo.

A la vista de dichos antecedentes, el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la F.A.R.BM.

ACUERDA

INCOAR expediente disciplinario al Club **BALONMANO LA JOTA** por la posible comisión de la infracción prevista en el artículo 52 del Reglamento de Régimen Disciplinario, confiriendo al citado club un plazo de DIEZ días naturales desde la recepción de la notificación de la presente resolución para abonar la totalidad de la deuda o, en su caso, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes en relación su el importe o los conceptos incluidos.



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

Se apercibe expresamente al Club deudor de que, trascurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivo el pago, y sin más trámite, se aplicarán los recargos pertinentes e igualmente, atendiendo a la naturaleza y cuantía de la deuda reclamada, así como a las demás circunstancias concurrentes, se podrán imponer al Club Balonmano La Jota, las sanciones previstas en el artículo 52 del citado Reglamento de Partidos y Competiciones.

EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del RRD.

RECURSOS: Contra los Acuerdos de carácter disciplinario, los interesados podrán interponer Recurso ante el Comité Territorial de Apelación de la Federación Aragonesa de Balonmano, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles (excluidos domingos y festivos) siguientes a su notificación, previo pago de la tasa de 25 € por interposición del mismo, que se devolverá en caso de estimación parcial o total del Recurso, según dispone la NO.RE.BA., en relación con el artículo 99 del RRD. Dicho Recurso deberá cumplir los requisitos del art. 101 de dicho Reglamento.



FIRMADO EN EL ORIGINAL

Fdo. D. Salvador Simo
SECRETARIO DEL
COMITE DE COMPETICION FARBM

FIRMADO EN EL ORIGINAL

Vº Bº EL PRESIDENTE DEL
COMITE DE COMPETICION